

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NA- 021 -2022
 De 9 de Septiembre de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, promovido por la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio No. 325361 del Registro Público de Panamá, representada en debida forma por la señora **MIRNA ESTELA MUÑOZ YAU**; propone desarrollar el proyecto denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón;

Que en virtud de lo anterior, el día 2 de septiembre de 2022, la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB, INC., persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales idóneo que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-042-2009, en conjunto con la señora **YARIELA ZEBALLOS** y **ÁLVARO BRIZUELA**, ambos personas naturales, inscritos por conducto de la Resolución IAR-035-03 y Resolución IRC-063-2007;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental da inicio al procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece lo siguiente:

“Artículo 26. Los Estudios de Impacto Ambiental deberán incluir los contenidos mínimos para la fase de admisión previstos en este artículo y en las normas ambientales vigentes, a fin de garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que pueda generar el proyecto, obra o actividad, así como la idoneidad técnica de las medidas propuestas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

”

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, se observó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a resaltar en los siguientes puntos:

“...”

1. En el punto 5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, del EsIA, indica que:

“El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes, de la siguiente manera: una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. a través del contrato A-2005-2020 (Anexo 1) y otra, de 1453.10 m² que será solicitada, como una adición a la concesión señalada, una vez sea aprobado el presente EsIA.

El área de maniobras será de 7130.20 m² y también será solicitada como una adición a la concesión citada, a la Autoridad Marítima de Panamá. Por lo tanto, el área total a solicitar, como una adición, a la concesión con contrato A-2005-2020 es de 8583.30 m²”, no obstante, en el punto 4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otro, señalan que el Certificado de Registro Público de la propiedad cuenta con el número de Finca 325361, sin embargo, este número corresponde al Certificado de Persona Jurídica de OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. Además, adjuntan solicitud de adición de área de fondo de mar (8 583. 08 m²) con sello de recibido de la autoridad competente, documento que no justifica el uso o tenencia del área en donde se pretende desarrollar el proyecto, por esta razón, no cumple con el contenido del punto 4.1 establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por lo que se deberá presentar documento emitido por la Autoridad Marítima de Panamá donde señale el estado de la solicitud del área de fondo de mar sobre una superficie de 8 583. 08 m².”

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, con fecha del ocho (8) de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda No Admitir el EsIA en cuestión, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009 (fs. 33-34);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente; además de establecer en el numeral 6 del artículo 7 que el Ministro de Ambiente tiene entre sus facultades, delegar funciones;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA



DE MANIOBRA Y PONTÓN”, promovido por la sociedad OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, a la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR a la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición de recurso de reconsideración, en el plazo de los **cinco (5) días hábiles**, siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

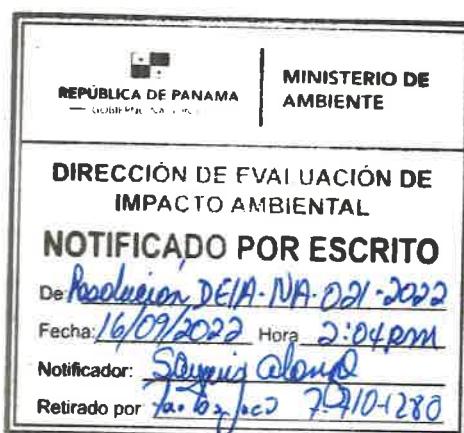
Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 (09) días, del mes de Septiembre, del dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Anailia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-NA-021-2022
Fecha: 9/9/2022
Página 3 de 3

AA
ADM



fiel copia de su original

A rectangular receipt with a black border. At the top left is the logo of the Republic of Panama. To its right, the text "MINISTERIO DE AMBIENTE" is printed. Below this, there are two columns of text: "DIRECCIÓN DE IMPACTO" and "ACCIONES DE MITIGACIÓN". In the center, the word "RECIBIDO" is written in large, bold letters. Below it, the signature "Jaen" is written over three lines: "Por:", "Fecha:", and "Hora:". The date "16/09/2022" and time "2:03 pm" are handwritten in blue ink next to their respective lines.

Panamá, 16 de septiembre 2022

**DIRECTOR NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Por este medio Yo, **MIRNA ESTELLA MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-85-1357; con domicilio legal en Corozal Oeste, Edificio 335-A, Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC), promotor del proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, ME DOY POR NOTIFICADO de la resolución referente al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto antes citado y **AUTORIZO** a señor **CARLOS JAÉN** con cédula de identidad personal 7-710-1280 para que retire la documentación correspondiente.

NA - 021 - 2022
Notificado de resolución *Carlos Jaén*
Otorgo poder:

Mirna Estella Muñoz
MIRNA ESTELLA MUÑOZ
3-85-1357
Representante legal
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Acepta poder:

Carlos Jaén
CARLOS JAEN
7-710-1280
Jefe de Cumplimiento Ambiental
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuis</i>
Fecha:	<i>16/9/22</i>
Hora:	<i>2:27 pm</i>



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firmas es(son) auténtica(s).

Panamá, SEP 16 2022

Bernilda Sayuis
Testigo *J. J. Sayuis*

Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : **9/SEPT/2022**

Para : **ANALILIA CASTILLERO P.**

De: **DEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para su revisión y consideración, la Re_ _ solución que no admite al proceso de evaluación y análisis el proyecto denominado "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"

Promotor: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Adjunto expediente DEIA-II-F-079-2022 (34 fojas útiles)

EsIA

AP
9/9/22

//ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
--	---------------------------

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
--

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE NO ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
CONSULTORES:	ECOSOLUTIONS MGB, INC (IRC-042-2009), MARCOS PONCE (IRC-015-2021), YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007) Y ÁLVARO BRIZUELA (IAR-035-03)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas. El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente. Y la habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación No. A-2005-2020, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, en los siguientes puntos:

1. En el punto **5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad**, del EsIA, indica que: “*El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes, de la siguiente manera: una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. a través del contrato A-2005-2020 (Anexo 1) y otra, de 1453.10 m² que será solicitada, como una adición a la concesión señalada, una vez sea aprobado el presente EsIA.*

El área de maniobras será de 7130.20 m² y también será solicitada como una adición a la concesión citada, a la Autoridad Marítima de Panamá. Por lo tanto, el área total a solicitar, como una adición, a la concesión con contrato A-2005-2020 es de 8583.30 m²", no obstante, en el punto 4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otro, señalan que el Certificado de Registro Público de la propiedad cuenta con el número de Finca 325361, sin embargo, este número corresponde al Certificado de Persona Jurídica de OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. Además, adjuntan solicitud de adición de área de fondo de mar (8 583. 08 m²) con sello de recibido de la autoridad competente, documento que no justifica el uso o tenencia del área en donde se pretende desarrollar el proyecto, por esta razón, no cumple con el contenido del punto 4.1 establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por lo que se deberá presentar documento emitido por la Autoridad Marítima de Panamá donde señale el estado de la solicitud del área de fondo de mar sobre una superficie de 8 583. 08 m².

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", promovido por **OCEAN POLLUTIONS CONTROL, S.A**


Arantxa Rodríguez
ARANTXA RODRÍGUEZ DIRECCIÓN DE
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MARIÁ GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental –
Encargada.
Anamilia Castillero P.
ANAMILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
– Encargada.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN

PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-079-2022

FECHA DE ENTRADA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ECOSOLUTIONS MGB INC. (DEIA-IRC-042-2009) MARCOS PONCE (IRC-015-2021) Y ÁLVARO BRIZUELA (IAR-035-03)

REVISADO POR: ARANTXA RODRÍGUEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.		X	
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	

8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ECOSOLUTIONS MGB INC	IRC-042-2009	DEIA-ARC-107- 2910-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Mitzi Jocelyn González	IRC-024-2003	DEIA-ARC-128- 3112-2019			
Marcos Ponce	DEIA-IRC-015- 2021	—	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031- 1308-2020	✓		
Yariela Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-123- 0301-2020	✓		
Denis González	IRC-027-2005	DEIA-ARC-020- 0303-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”.

Categoría:

II

Corregimiento: Barrio Norte

Distrito: Colón

Provincia: Colón

PROMOTOR

PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC).

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Cedula: 8-213-870

Nombre: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

Observaciones: Los consultores ambientales: Marcos Ponce con registro DEIA-IRC-015-2021, Alvaro Brizuela con registro IRC-035-2003, Yariela Zeballos con registro IRC-027-2005, no forman parte del equipo de la empresa antes mencionada ECOSOLUTIONS MGB INC con registro IRC-042-2009, pero firman como persona natural responsable.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Mitzi Jocelyn González	IRC-024-2003	DEIA-ARC-128-3112-2019
Denis González	IRC-027-2005	DEIA-ARC-020-0303-2021
Mónica Fuentes	IRC-098-2009	ARC-049-1509-2020
Marcelino José De Gracia	IRC-076-2008	DEIA-ARC-100-1410-2019
Gabriela Cáceres R.	IRC-103-2008	DEIA-ARC-050-1105-2021
José Arkel Díaz	IAR-057-1999	DEIA-ARC-042-1904-2021

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre

Alisson Castrejón C.

Firma

Alisson Castrejón C.

Fecha de Verificación

05/09/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre

Arantxa Rodríguez

Firma

Arantxa Rodríguez

Fecha de Verificación

05/09/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =162-2022

PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN

PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **02** MES **SEPTIEMBRE** AÑO **2022**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA.
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 ORIGINAL
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		3 CD's
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jaime F. Morris

Cedula: 8-235-324

Correo: _____

Teléfono: 261-4800

Firma: Jaime F. Morris

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ARANTXA RODRÍGUEZ G.

Firma: Arantxa Rodríguez G.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Aristóbulo Castillo B.

Firma: Aristóbulo Castillo B.

27

26

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

66529

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	OCEAN POLLUTION CONTROL,SA. / 52663-2-325361-DV 47	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

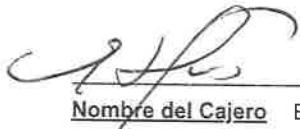
Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO CAT.I TRANSF-20/07/2022

Día	Mes	Año	Hora
25	07	2022	02:33:35 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

25

Certificado de Paz y Salvo

Nº 206316

Fecha de Emisión:

23	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Representante Legal:

JOVAN VUKELJA MATTHEWS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
325361	2		52663

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

ABOGADA

SOLICITUD DE ADENDA

OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.
solicita ADENDA al Contrato A-2005-
2020 de 7 de julio de 2021 suscrito con
la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ.

-10SEP'21 11:43PM

M. Luisa Flores

24

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ:

La suscrita, Licenciada **SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA**, mujer, panameña, mayor edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-383-759, abogada en ejercicio, email: sanya.salcedo@hotmail.com, teléfono 6613-6604, con oficinas ubicadas en Urbanización Santa Marta No. 5B, Parque Lefevre, ciudad de Panamá, lugar en donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima panameña inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 325361 del Departamento Mercantil, con dirección en Corozal Oeste, Edificio 335-A, P.O. Box 5, Balboa, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar en donde reciben notificaciones personales, por este medio solicito formalmente **ADENDA al Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre la sociedad que represento y la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, para se otorgue en concesión un polígono – área de fondo de mar adicional con un área de 8,583.30 m² aproximadamente, para facilitar las operaciones de entrada, salida, maniobras y fondeo de las embarcaciones que utilizarán la Terminal Marítima de Servicios al que se refiere el indicado contrato.

El polígono fondo de mar solicitado en concesión en adición a las áreas otorgadas mediante el Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021 está descrito en la imagen que adjuntamos a esta solicitud.

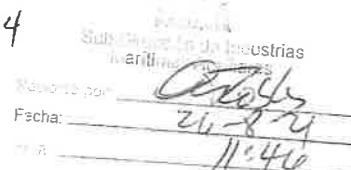
Las coordenadas del político fondo de mar adicional que estamos solicitando son las siguientes tomando en cuenta la imagen que adjuntamos como anexo a esta solicitud:

Nuevo Fondo de mar					
Polígono Fondo de Mar a Solicitar					
Estación	Desde -Hasta	Distancia	Norte	Este	
B	B - C	78.03	1035472.66	621509.81	
C	C - D	110	1035472.66	621431.78	
D	D - F	78.03	1035362.66	621431.78	
F	F - B	110	1035362.66	621509.81	
Área total de		8,583.30	m ²		

25AUG'21 9:49AM

DEPINA

Delva 3394

26 8-21
3:00

AUT. MARITIMA
Delva

201

CA-0587

Nuestra representación está en condiciones de presentar la documentación que la entidad requiera para la firma de la Adenda solicitada.

Adjunto a esta solicitud las coordenadas del nuevo fondo de mar solicitado en adenda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá.

Panamá, fecha de presentación.

LICDA. SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

CEDULA: 8-383-759

Coordenadas de nuevo fondo de mar adicional en el TMS

22

Cuadrando el área de fondo de mar otorgado en la concesión



Nuevo Fondo de mar				
Polígono Fondo de Mar a Solicitar				
Estación	Desde -Hasta	Distancia	Norte	Este
B	B - C	78.03	1035472.66	621509.81
C	C - D	110	1035472.66	621431.78
D	D - F	78.03	1035362.66	621431.78
F	F - B	110	1035362.66	621509.81
Área total de 8,583.30 m ²				

SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

21

ABOGADA

SOLICITUD Y ENTREGA

OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.
solicita ADDENDA al Contrato A-2005-2020
de 7 de julio de 2021 suscrito con la
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ:

La suscrita Licenciada **SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA**, mujer, panameña, mayor edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-383-759, abogada en ejercicio; email: sanyasalcedolaw@hotmail.com, teléfono 6613-6604, con oficinas ubicadas en Urbanización Santa Marta No. 5B, Parque Lefevre, ciudad de Panamá, lugar en donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima panameña inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 325361 del Departamento Mercantil, ambos con dirección en Corozal Oeste, Edificio 335-A, P.O. Box 5, Balboa, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar en donde reciben notificaciones personales, por este medio, en aporto documentación dentro de la solicitud de **ADENDA al Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre la sociedad que represento y la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, para se otorgue en concesión un polígono – área de fondo de mar adicional Cero Hectáreas más 8,583.08 mts 2.

Para tal efecto, aporto TRES (3) ejemplares de planos que detallan el área solicitada en concesión, a ser considerada dentro de la adenda al contrato antes descrito, como área requerida para las operaciones de la Terminal Marítima de Servicios al que se refiere la indicada concesión, los que han sido corregidos de acuerdo a las observaciones emitidas por el Departamento de Concesiones.

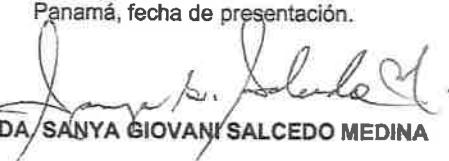
Tenemos pendiente hacer entrega del instrumento de gestión ambiental aplicable aprobado por el Ministerio de Ambiente de Panamá (Certificación si requiere o no incluir esta área en el Estudio de Impacto Ambiental).

Se deja constancia que se hace entrega asimismo de la información digitalizada en USB, conforme lo requerido por el Departamento de Concesiones.

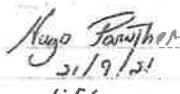
La señora JENNEFER OBRA DAYAG está autorizada para hacer entrega de la documentación antes indicada, y para recibir la lista de verificación correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá.

Panamá, fecha de presentación.


LICDA SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

CEDULA: 8-383-759


Hugo Panjor
31/9/21
1:56 p.m.



9744885

20

CONTRATO No. A-2005-2020



Los suscritos, NORIEL ARAÚZ V., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, actuando en su condición de Administrador de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra, GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1688, con oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, actuando en calidad de representante legal de OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Folio No. 325361 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio y oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM-CO No. 002-2020 de 13 de octubre de 2020, que otorga la concesión, y la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 ("Reglamento para otorgar concesiones"), sujeto a las cláusulas siguientes:

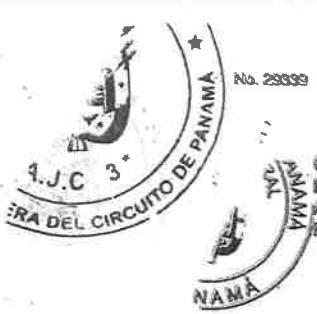
PRIMERA: LA AUTORIDAD otorgará en concesión a LA CONCESIONARIA, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área en concesión sobre un área de fondo de mar de 1 Ha. + 839.95 m² y área de ribera de mar y estructuras existentes de 0 Ha. + 2,837.158 m², localizada en corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, con el objeto de construir, operar, administrar, subcontratar y dirigir un terminal marítimo de servicios para desarrollar actividades de control de contaminación y atender pasajeros, carga y servicios a las naves, por un periodo de 20 años prorrogables, siempre y cuando se cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**POLÍGONO – GLOBO DE FONDO DE MAR**Área: 1 Ha. + 839.95 m²

Partiendo del punto 1A, con Coordenadas Norte 1035490.590 y Este 621359.120 se mide una Distancia de 150.693 m con Rumbo N 90° 00' 00" E, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1035490.590 y Este 621509.812 se mide una Distancia de 17.928 m con Rumbo S 00° 00' 00" E, para llegar al punto B.





No. 23039

Gaceta Oficial Digital, martes 27 de julio de 2021

11
19

Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.2



Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1035472.660 y Este 621509.812 se mide una Distancia de 78.029 m con Rumbo N 90° 00' 00" W, para llegar al punto C.

Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1035472.660 y Este 621431.784 se mide una Distancia de 110.000 m con Rumbo S 00° 00' 00" E, para llegar al punto D.

Partiendo del punto D, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621431.784 se mide una Distancia de 42.945 m con Rumbo S 90° 00' 00" W, para llegar al punto E.

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621388.839 se mide una Distancia de 1.697 m con Rumbo N 21° 29' 33" W, para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A, con Coordenadas Norte 1035364.240 y Este 621388.217 se mide una Distancia de 21.226 m con Rumbo N 33° 05' 17" W, para llegar al punto 3A.

Partiendo del punto 3A, con Coordenadas Norte 1035382.020 y Este 621376.629 se mide una Distancia de 22.543 m con Rumbo N 59° 03' 09" W, para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A, con Coordenadas Norte 1035393.620 y Este 621357.295 se mide una Distancia de 24.084 m con Rumbo N 76° 04' 28" W, para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A, con Coordenadas Norte 1035399.410 y Este 621333.919 se mide una Distancia de 18.338 m con Rumbo N 23° 08' 18" E, para llegar al punto 6A.

Partiendo del punto 6A, con Coordenadas Norte 1035416.280 y Este 621341.125 se mide una Distancia de 12.678 m con Rumbo N 12° 50' 33" E, para llegar al punto 7A.

Partiendo del punto 7A, con Coordenadas Norte 1035428.640 y Este 621343.943 se mide una Distancia de 34.431 m con Rumbo N 23° 09' 57" E, para llegar al punto 8A.





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
MP-OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Ag. No.3



Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 1035460.290 y Este 621357.488 se mide una Distancia de 12.197 m con Rumbo N 53° 49' 36" E para llegar al punto 9A.

Partiendo del punto 9A, con Coordenadas Norte 1035467.490 y Este 621367.334 se mide una Distancia de 10.505 m con Rumbo N 29° 05' 21" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 1035476.670 y Este 621372.441 se mide una Distancia de 19.265 m con Rumbo N 43° 44' 41" W, para llegar al punto 1A.

POLÍGONO - GLOBO RIBERA

Área: 0 Ha. + 2,837.158 m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1035385.790 y Este 621302.914 se mide una Distancia de 35.870 m con Rumbo N 20° 06' 07" E, para llegar al punto 2.



Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1035419.480 y Este 621315.242 se mide una Distancia de 3.811 m con Rumbo N 21° 22' 07" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3 con Coordenadas Norte 1035423.020 y Este 621316.631 se mide una Distancia de 32.396 m con Rumbo S 68° 52' 10" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1035451.34 y Este 621332.38 se mide una Distancia de 25.993 m con Rumbo N 20° 59' 21" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1035473.06 y Este 621346.64 se mide una Distancia de 15.753 m con Rumbo N 69° 00' 39" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1035481.060 y Este 621360.323 se mide una Distancia de 11.063 m con Rumbo N 21° 06' 04" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1035490.59 y Este 621354.620 se mide una Distancia de 4.50 m con Rumbo S 68° 53' 57" E, para llegar al punto 1A.





Control No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
OCEP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Seg. No.4



Partiendo del punto 1A, con Coordenadas Norte 1035491.340 y Este 621357.450 se mide una Distancia de 19.264 m con Rumbo S 43° 44' 41" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 1035477.420 y Este 621370.770 se mide una Distancia de 10.505 m con Rumbo S 29° 05' 21" W para llegar al punto 9A.

Partiendo del punto 9A, con Coordenadas Norte 1035467.490 y Este 621367.334 se mide una Distancia de 12.202 m con Rumbo S 53° 49' 36" W, para llegar al punto 8A.

Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 1035460.290 y Este 621357.488 se mide una Distancia de 34.423 m con Rumbo S 23° 09' 57" W, para llegar al punto 7A.

Partiendo del punto 7A, con Coordenadas Norte 1035428.640 y Este 621343.943 se mide una Distancia de 12.677 m con Rumbo S 12° 50' 33" W, para llegar al punto 6A.

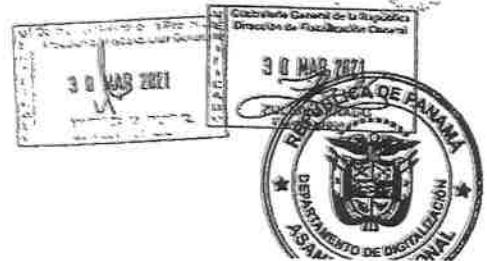
Partiendo del punto 6A, con Coordenadas Norte 1035416.280 y Este 621341.125 se mide una Distancia de 18.345 m con Rumbo S 23° 08' 18" W, para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A, con Coordenadas Norte 1035399.410 y Este 621333.919 se mide una Distancia de 24.082 m con Rumbo S 76° 04' 28" E, para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A, con Coordenadas Norte 1035393.620 y Este 621357.295 se mide una Distancia de 22.547 m con Rumbo S 59° 03' 09" E, para llegar al punto 3A.

Partiendo del punto 3A, con Coordenadas Norte 1035382.020 y Este 621376.629 se mide una Distancia de 21.223 m con Rumbo S 33° 05' 17" E, para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A, con Coordenadas Norte 1035364.240 y Este 621388.217 se mide una Distancia de 1.690 m con Rumbo S 21° 29' 33" E, para llegar al punto E.



W 97



16

Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
S. No.5

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621388.818 se mide una Distancia de 4.316 m con Rumbo S 90° 00' 0" W, para llegar al punto 19A.

Partiendo del punto 19A, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621384.502 se mide una Distancia de 2.458 m con Rumbo N 11° 18' 59" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1035365.070 y Este 621384.021 se mide una Distancia de 38.922 m con Rumbo N 57° 49' 14" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1035365.800 y Este 621351.079 se mide una Distancia de 35.699 m con Rumbo N 84° 10' 25" W, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1035369.420 y Este 621315.564 se mide una Distancia de 13.161 m con Rumbo S 73° 59' 29" W, para llegar al punto 1.

SEGUNDA:

LA AUTORIDAD reconoce y acepta que el terminal marítimo de servicios, objeto de la solicitud de concesión, fue construido en el año 2009 por LA CONCESIONARIA y que la obra existente debe ser rehabilitada, ya que la empresa fue desalojada verbalmente del lugar antes que pudiera poner a operar el terminal; y que el citado desalojo verbal fue declarado ilegal por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo de 28 de diciembre de 2018 que resolvió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción promovida por OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A. contra la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ. En consecuencia, con el contrato de concesión que se autoriza celebrar, LA CONCESIONARIA podrá rescatar la obra construida para poner en funcionamiento el terminal marítimo de servicios, y cumplir con los fines establecidos en este contrato.

TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ por el área otorgada en concesión, un canon fijo de ONCE CENTÉSIMOS (Bs. 0.11) por metro cuadrado de área de fondo de mar, y CATORCE CENTÉSIMOS (Bs. 0.14) por metro cuadrado de área de ribera de mar, generando de esta manera un pago mensual de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE



4
y 297



Contrato N.º A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP-OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Nº. 6.



BALBOAS CON 70/100 (B/.1,589.70), cuya tabla de cálculo se encuentra adjunta como parte del Contrato.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

AÑO	Área de Edición de Mar: 2.007.159 m ²			Área de Fondo de Mar: 1 Ha. + 100.15 m ²		
	Canon por m ² Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual	Canon por m ² Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	0.1403	307.30	4.706.40	0.1002	1.052.39	14.306.42
2	0.1406	307.62	4.713.42	0.1005	1.052.42	14.309.12
3	0.1404	307.32	4.705.04	0.1003	1.052.37	14.295.32
4	0.1402	306.90	4.698.22	0.1001	1.052.35	14.284.30
5	0.1402	306.90	4.698.22	0.1001	1.052.35	14.284.30
6	0.1407	308.34	4.701.38	0.1006	1.052.40	14.306.42
7	0.1406	307.62	4.703.48	0.1005	1.052.42	14.309.12
8	0.1407	308.34	4.706.40	0.1006	1.052.42	14.309.12
9	0.1408	308.65	4.708.42	0.1007	1.052.44	14.312.54
10	0.1402	306.90	4.698.22	0.1001	1.052.37	14.295.32
11	0.1402	306.90	4.698.22	0.1001	1.052.35	14.284.30
12	0.1404	307.32	4.705.04	0.1003	1.052.37	14.295.32
13	0.1404	307.32	4.705.04	0.1003	1.052.37	14.295.32
14	0.1404	307.32	4.705.04	0.1003	1.052.37	14.295.32
15	0.1402	306.90	4.698.22	0.1001	1.052.35	14.284.30
16	0.1402	306.90	4.698.22	0.1001	1.052.35	14.284.30
17	0.1403	307.30	4.706.40	0.1002	1.052.39	14.306.42
18	0.1403	307.30	4.706.40	0.1002	1.052.39	14.306.42
19	0.1403	307.30	4.706.40	0.1002	1.052.39	14.306.42
20	0.1404	307.32	4.705.04	0.1003	1.052.37	14.295.32
Sub-Total =			557.696.06	Sub-Total =		
TOTAL 630.737.88						

El canon descrito será pagado a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, en concepto de canon fijo al término del contrato, la suma de SEISCIENTOS TREINTA-MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 88/100 (B/.630,737.88).

LA CONCESIONARIA realizará una inversión de DOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000,000.00), según se detalla a continuación:



14



No. 23339
Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
NMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.7



CRONOGRAMA DE INVERSIÓN



OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

INVERSIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS

ARTICULO 10. ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS

- a) Mejoramiento de la Infraestructura
- b) Capacitación Profesional
- c) Mejoramiento de la Gestión
- d) Capacitación para operar y manejar el sistema
- e) Capacitación para la Gestión de las Operaciones de la Concesión
- f) Mejoramiento Operacional
- g) Apoyo técnico, logístico, logístico, político y económico

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

Art.	Descripción	Unidad	Periodo	Unidad	Total	Moneda	Mon. 1	Mon. 2	Mon. 3	Mon. 4	Mon. 5	Mon. 6	Mon. 7	Mon. 8	Mon. 9	Mon. 10	Mon. 11	Mon. 12
1	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 1	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 2	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 3	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 4	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 5	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 6	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 7	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 8	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 9	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 10	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 11	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Mejoramiento de la Infraestructura	Milones de Balboas	Mon. 12	Milones de Balboas	1000	Balboas	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Angular
Iv. Gómez Chirí
Notario Tercero



Asimismo, LA CONCESIONARIA se compromete a apoyar los proyectos sociales de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, para promover el desarrollo social por medio de un plan de acción que deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (Bs.79,960.00), equivalente al cálculo progresivo y combinado en la tabla de porcentajes para determinación de aportes a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá de acuerdo a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con LA CONCESIONARIA los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

7/10/2021
W. Oggi





Contrato N° A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.8



Para los efectos de la prórroga del presente contrato, LA CONCESIONARIA deberá presentar a LA AUTORIDAD solicitud escrita durante la última quinta parte del periodo de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o LA JUNTA DIRECTIVA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de LA AUTORIDAD y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo LA AUTORIDAD.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de LA AUTORIDAD otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.



QUINTA: Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por LA CONCESIONARIA en las áreas concesionadas, pasarán a ser propiedad de LA AUTORIDAD, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

PARÁGRAFO I: LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se comprendan de tal manera que hagan imposible su separación.



W E 97



Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.9



sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal, aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste LA CONCESIONARIA, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:



- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mejorar las instalaciones y mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales; AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, Ministerio de Economía y Finanzas, y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, LA CONCESIONARIA deberá reembolsar a LA AUTORIDAD los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños

7 07



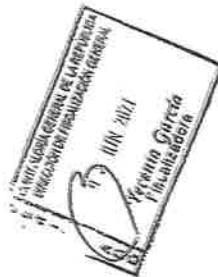


Contrato No. A-2005-2021
Panamá, 7 de Julio de 2021
CAMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Nº. 10

que reciba el inmueble por acción u omisión de LA AUTORIDAD o de su personal.



- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita LA AUTORIDAD y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concedido, y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a LA AUTORIDAD el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- h) Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- i) Comunicar a LA AUTORIDAD a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de cualquier organismo competente.
- k) Garantizar cada una las obligaciones del contrato con una FIANZA DE CUMPLIMIENTO, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 68/100 (\$94,610.68), lo equivalente al 15% del total del contrato, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, y mantener su vigencia por la duración del contrato.
- l) Acreditar a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA que garantice daños a



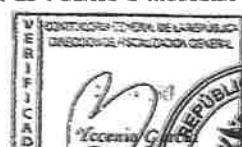


Contrato N° A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.11



la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros por un monto de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (Bs.1,000,000.00). Este seguro deberá indemnizar a LA CONCESIONARIA por pérdidas o ingresos y/o interrupción de negocios causados por derrame u otro accidente atribuido a la negligencia de LA CONCESIONARIA, y mantener su vigencia por la duración del contrato.

- m) Consignar una PÓLIZA DE INCENDIO sobre el valor total de las mejoras a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, cuando se hayan efectuado las reparaciones y adecuaciones establecidas en el cronograma de inversión antes citado. Dicha póliza deberá mantener su vigencia por la duración del contrato.
- n) Garantizar la inversión a realizar con una FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República por la suma de CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (Bs. 180,000.00), lo equivalente al 9% del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una Compañía de Seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá, y deberá mantener su vigencia por la duración del contrato.
- o) Permitir la fiscalización a los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación, supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- p) Antes de iniciar los trabajos de campo, LA CONCESIONARIA deberá presentar debidamente aprobados por Ingeniería Municipal, los planos finales de construcción, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, para su respectiva evaluación y autorización por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

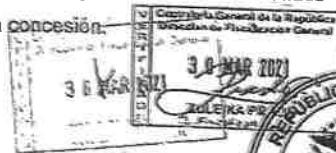




Contrato No. A-2005-2021
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.12



- p) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- q) De acuerdo a lo anterior, LA CONCESIONARIA se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo, a un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA, y las observaciones pertinentes estipuladas por la sección de Señalización Marítima de LA AUTORIDAD, para ayuda a la navegación en el área, y evitar futuros accidentes en la misma.
- r) Cuando LA CONCESIONARIA necesite ampliar el área solicitada en concesión, deberá solicitarlo a LA AUTORIDAD, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- s) Al momento de brindar algún servicio marítimo auxiliar, LA CONCESIONARIA deberá solicitar la licencia de operación correspondiente ante LA AUTORIDAD.
- t) LA CONCESIONARIA se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental en beneficio de la comunidad a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- u) LA CONCESIONARIA se compromete a evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado, y culminado el contrato de concesión otorgado se asegurará de devolver la misma a LA AUTORIDAD en igual o mejor calidad ambiental que le fue entregada.
- v) LA CONCESIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.



W
y
y
y



Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.13



- v) LA CONCESIONARIA deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- x) LA CONCESIONARIA debe exigir a todas las embarcaciones que atraquen o zarpen de sus instalaciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad marítima, establecidos por la normativa marítima vigente en la República de Panamá y exigir que cuenten con las autorizaciones del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de LA AUTORIDAD.
- y) LA CONCESIONARIA será la única responsable de realizar, a su costo, todos los dragados que sean necesarios para alcanzar y mantener el calado oficial del puerto en el canal de acceso, dársenas de maniobras y áreas de atraque.
- z) LA CONCESIONARIA acepta que la construcción del muelle está condicionada al cumplimiento estricto de los términos y condiciones determinados para la actividad solicitada que se establecen en los anexos y documentos que forman parte integrante de las Resoluciones emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá.
- aa) LA CONCESIONARIA, deberá presentar ante el Departamento de Control y Prevención de la Contaminación de LA AUTORIDAD, para su aprobación, un plan de contingencias en caso de derrame en sus instalaciones.
- bb) LA CONCESIONARIA debe notificar a LA AUTORIDAD, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- cc) LA CONCESIONARIA fibra a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas, con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- dd) Devolver a LA AUTORIDAD, a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, SA.
Pág. No.14



ee) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas en PANAMÁ sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.

ff) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.

gg) Desarrollar en el área concesionada las actividades descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.

hh) Acreditar ante LA AUTORIDAD el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.

OCTAVA:

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre LA AUTORIDAD y los trabajadores de LA CONCESIONARIA.

Los conflictos que surjan entre LA CONCESIONARIA y LA AUTORIDAD quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

NOVENA:

Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, LA CONCESIONARIA podrá comunicar a LA AUTORIDAD su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del periodo de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA:

LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, con el consentimiento previo de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y el refrendo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con las disposiciones que establece el Reglamento para Otorgar Concesiones. También podrá LA CONCESIONARIA, previo consentimiento de LA AUTORIDAD, subarrendar a terceros todo o parte del área dada en concesión, así como los bienes que sobre esta se hayan construido.





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.15



DÉCIMA PRIMERA: Las concesiones marítimas se otorgarán sin perjuicio de las autorizaciones que los concesionarios deben obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras o actividades que pretendan realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de LA CONCESIONARIA.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- f) El incumplimiento de LA CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de LA CONCESIONARIA en el pago de dos (2) meses de canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado.
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para Otorgar Concesiones.



DÉCIMA TERCERA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal h de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los períodos aprobados por la Junta Directiva de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 74/100 (B/.630.74).





Digitalizado por la Asamblea Nacional

Contrato No. A-2025-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP-OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.16



DÉCIMA SEXTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Siete (7) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

POR LA AUTORIDAD

NORIEL ARAÚZ V. 13/11/2020
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA

Grullak
GRÉGORIO GERARDO,
CHULJAK QUINTERO
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



17 JUL 2021

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-25

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

JUL 25 2022

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE LA COPIA ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
Panamá, 14 de julio de 2021
Eduardo Vargas
Secretario General





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.07.21 09:12:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

288780/2022 (0) DE FECHA 20/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 325361 (S) DESDE EL JUEVES, 16 DE ENERO DE 1997
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JORGE FRANCISCO BOYD BOYD

SUSCRIPtor: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHANG

DIRECTOR: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

DIRECTOR: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

PRESIDENTE: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

SECRETARIO: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

DIRECTOR / TESORERO: MIRNA MUÑOZ

AGENTE RESIDENTE: MELHADO & WEBSTER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O TESORERO, EN EL MISMO ORDEN A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS DISPONGAN OTRA COSA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA DE MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICAMENTE COMO ACCIONES NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARD CHULJAK QUINTERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 16,745 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,299 DE 27 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE MIRNA MUÑOZ YAU SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 343 DE 10 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:48 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403600341



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D0D366D-3BDF-40C1-A612-317B958B83AC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jovan
Vukelja Matthews



8-213-870

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1943
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 17-NOV-2021 EXPIRA: 28-SEP-2027



Ruberto

El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.



Panama, 27 JUL 2022

Lic. Julio César de León Vallejos
Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá

SEP 01 2022

Jamie
Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



Panamá, 30 de agosto de 2022

Señor Ministro
Milciades Concepción
Ministerio del Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Mirna Estela Muñoz, Mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal 3-85-1357, con domicilio legal en Corozal Oeste, Edificio 335-A, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con Folio 325361; empresa promotora del proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; presento solicitud formal de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría II, el cual consta de 484 páginas y contempla los 15 puntos o capítulos señalados en el contenido mínimo indicado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

En cumplimiento con el artículo 38 del citado decreto 123 de 2009 y los requerimientos de Ministerio de Ambiente se señala que el estudio de impacto ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB Inc.** con No. de Registro IRC -042-2009 y la participación de los consultores, Lic. **Marcos Ponce** con No. de Registro IRC-015-2021 y del Lic. **Álvaro Brizuela** con No. de Registro IAR-035-03. También participó, como personal de apoyo, la Licda. **Yariela Zeballos** consultora ambiental con Registro No. IRC-063-2007.

El proyecto que se somete a evaluación de impacto ambiental es de tipo Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles.

La empresa OPC ha designado para las coordinaciones de todo lo relativo al estudio de impacto ambiental, a la Ing. Carlos Jaén y el Ing. Susan López, mismos que pueden ser contactados al celular 6861-5351 y el teléfono 269-5860. Se señala que las notificaciones personales se desean recibir en las oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, ciudad de Panamá. Mientras las notificaciones electrónicas, a los correos electrónicos:

susan.lopez@int-marconsult.com
carlos.jaen@grupo-opc.com

Los datos de contacto de la empresa consultora y de los consultores individuales para lo relativo a este estudio de impacto ambiental son el correo electrónico ecosolutionsmgb@cableonda.net y el celular 6781-0726.

Se adjunta a la solicitud lo siguiente:

- 1) Documento impreso original del estudio de impacto ambiental categoría II.
- 2) Copias digitales del estudio de impacto ambiental (3cds).
- 3) Certificación de registro público de la empresa promotora (OPC).
- 4) Contrato de concesión No. A-2005-2020 notariado.
- 5) Copia de la cédula del representante legal de la empresa promotora notariado.
- 6) Solicitud a la Autoridad Marítima de Panamá de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020.
- 7) Certificado de paz y salvo No. 206316, emitido por Ministerio de Ambiente.
- 8) Recibo de cobro No. 66529 para la evaluación de impacto ambiental.

Esta autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo 123 de 2009 y Decreto Ejecutivo 155-2011 y Decreto Ejecutivo 975.

Atentamente,

Mirna Estela Muñoz

Tesorero



Yo, ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

SEP 01 2022

Testigo
Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá